DISPONE LA SUSPENSIÓN, POR UN PERÍODO DE TRES MESES, DEL COBRO DE TARIFAS ASOCIADAS A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DOMICILIARIOS DE AGUA, ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES, Y PROHÍBE A LAS EMPRESAS PRESTADORAS EL CORTE DE TALES SUMINISTROS POR CAUSA DE DEUDAS DEL RESPECTIVO CLIENTE

BOLETÍN Nº 13355-03

Fundamentos y antecedentes

Chile, al igual que muchos otros países, atraviesa por una crítica alerta sanitaria a raíz de la propagación del virus SARSCoV2 y de la enfermedad COVID19, la que ha motivado, además, la dictación de un estado de catástrofe en todo el territorio nacional.

La extensión de esta situación ha originado y sin duda originará, no sólo un lamentable costo a nivel de vidas e integridad de las ciudadanas y ciudadanos, sino que también un freno y recesión en el crecimiento económico que, si bien a primeras luces no es lo más relevante, debe acoplarse con las necesidades económicas y de servicios que todas las personas requerimos para poder vivir de manera normal.

Lógicamente, vinculado a lo anterior, se encuentra el hecho de necesitar servicios básicos como luz, agua, gas y de telecomunicaciones, así como la obligación de pagarlos. Hoy por hoy, esto produce un gran problema, ya que muchas personas verán mermados sus ingresos y no podrán hacer frente a tales obligaciones, mientras en paralelo son de total necesidad incluso en el contexto de los requerimientos sanitarios (tener agua potable, alcantarillado, etc.) Asimismo, el pago de estos servicios se continúa haciendo mayoritariamente de manera presencial, lo que genera filas y aglomeraciones de personas, lo que va directamente en contra de las medidas de “distanciamiento social” que se aconsejan como esenciales para enfrentar el virus.

En atención a ambas situaciones, muchos países alrededor del mundo han adoptado la medida de aplazar por un período determinado de tiempo el pago de estas obligaciones, permitiendo la continuidad del suministro en beneficio de la población y evitándose así los efectos no deseados de su cobro inmediato, que son la imposibilidad de muchas personas para cargar con esas deudas y los elementos negativos de su forma de pago.

Creemos que es necesario replicar en nuestro país esta medida, tanto para ayudar la situación económica de los hogares, como para permitir el cumplimiento de las medidas sanitarias que son exigidas.

En adición a lo propuesto, es necesario también establecer un impedimento para el corte en caso de atraso de deudas, ya que el contar con suministro de estos importantes recursos resguarda el aspecto sanitario que hoy debemos proteger.

Idea Matriz

El presente proyecto de ley busca imponer a las empresas de servicios públicos concesionados y/o regulados, la obligación de suspender el pago de las cuentas de consumo de dichos servicios por un plazo transitorio de tres meses, disponiendo asimismo la prohibición en el corte del suministro por igual plazo.

Proyecto de ley

ARTÍCULO ÚNICO: "*Desde la entrada en vigencia de esta ley, por un período de tres meses, las empresas concesionadas y/o reguladas de suministro de servicios públicos, como son electricidad, luz, agua y telecomunicaciones, incluido en este último el servicio de internet, deberán suspender el cobro en el pago de las cuentas de consumo que se hayan generado para todos sus clientes*.

Asimismo, por idéntico plazo, estarán imposibilitadas de disponer el corte de suministro ante la mora en el pago de cuentas, cualquiera sea la entidad o duración de esta".
."

ANDRÉS LONGTON HERRERA
Diputado

FRANCISCO EGUIGUREN CORREA
Diputado

FRANK SAUERBAUM MUÑOZ
Diputado

PABLO PRIETO LORCA
Diputado